

Observación IA03

Su declaración ha sido observada, porque el monto de las retenciones de Impuesto Adicional de la Ley de la Renta, pagadas durante el año comercial 2010 en las líneas 10, 22 y/o 23 del formato de Formulario N° 50 vigente hasta julio de dicho año, es inferior al que resulta de aplicar la tasa mínima vigente (15%) sobre la base imponible declarada.

Las retenciones de Impuesto Adicional que debían ser declaradas en las líneas 10, 22 y/o 23 del Formulario N° 50, según formato vigente hasta julio de 2010, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 N°4 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, correspondían a las rentas o cantidades pagadas a que se refiere el inciso primero del artículo 59 e inciso cuarto del N°2 del inciso cuarto de dicho y que debieron ser declaradas y pagadas dentro del plazo que establece el artículo 79 de la misma ley.

Verifique que haya declarado correctamente en el Formulario N°50, las remesas al exterior, abonos en cuenta, puesta a disposición y pagos realizados a personas sin domicilio ni residencia en Chile, durante el año comercial 2010, por los conceptos a que se refiere el inciso primero del artículo 59 de la Ley de la Renta e inciso cuarto, del N°2 del inciso cuarto de dicho artículo.

Verifique si usted aplicó una tasa reducida de impuesto, de acuerdo a una norma legal o conforme a lo señalado en un convenio sobre doble tributación internacional vigente a la fecha de la operación. En el caso que la tasa reducida esté correctamente aplicada, esto es, si se cumplen todos los requisitos legales para su aplicación, entonces deberá rectificar su declaración del Formulario N° 50, con el objeto de cambiar la línea en que declaró las rentas, por ejemplo, las rentas sujetas a rebaja de tasa por convenio sobre doble tributación internacional, deben ser declaradas en la línea 40 del formato de Formulario N° 50 actual, o en la línea 36 del formato vigente hasta julio de 2010, utilizando los códigos 89, 95 y 96, para informar la tasa, la base imponible y el impuesto a pagar, respectivamente.

Con el objeto de resolver su situación rápidamente y sin necesidad de concurrir a nuestras Oficinas, en caso que haya detectado algún error en su Formulario N° 50, usted puede corregir sus declaraciones de los Formularios N° 50 por Internet las veces que sea necesario, hasta solucionar sus observaciones. Para corregir sus declaraciones, ingrese en www.sii.cl, menú Impuestos Mensuales, sección Declaraciones Mensuales (F29 y F50), opción "Corregir o rectificar declaraciones (F29 y F50)".

Verifique los certificados emitidos y las declaraciones juradas informadas al SII por estos conceptos. Revise, particularmente, lo informado en la declaración jurada N° 1850.

Nota:

Revise siempre los cálculos matemáticos y la correspondencia de los valores declarados y entregados al SII.
